

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**CORPOURABA**

**Auto de Iniciación de Trámite No. 170-03-50-01-0012-2017**

**30 de octubre de 2017 de 2017**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
ambiental  
Urrao**

El Coordinador Regional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-01-01-001561 del 02 de Octubre de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOSE FERNANDO BENITEZ JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.657.341 de Medellín, en calidad de propietario, solicito Concesión de Aguas Superficiales para **USO DOMESTICO** a captar de la quebrada **LA ESPERANZA**, en cantidad de **0.13 LPS**, para el predio denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio Urrao, Vereda Pavón El Porvenir, Departamento de Antioquia.

El interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuanto de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Información prevista en el capítulo IV, título III del Decreto 1541 de 1978, para concesiones con características especiales.
- El análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del pozo a captar, con los siguientes parámetros: pH, conductividad, temperatura, calcio, magnesio, sodio, potasio, cloruros, sulfatos, bicarbonatos, hierro y nitratos. En caso de pozos para riego se exige adicionalmente los parámetros: Relación de absorción de sodio, salinidad efectiva y salinidad posible.
- Cuando se trate de concesión de aguas superficiales para consumo humano a parte de los análisis físicos químicos y bacteriológicos del agua del numeral 8, se requieren los siguientes: Nitratos, nitritos, tensoactivos y turbiedad.

Que el señor José Fernando Benítez Jiménez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.657.341 de Medellín, canceló la factura No. 38557 con el recibo de Caja No. 2917, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$44.800.00), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$67.300.00) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 200-03-30-99-0001-2017.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**PRIMERO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de Concesión de Aguas Superficiales para **USO DOMESTICO** a captar de la quebrada **LA ESPERANZA**, en cantidad de **0.13 LPS**,

para el predio denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio Urrao, Vereda Pavón El Porvenir, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el señor José Fernando Benítez Jiménez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.657.341 de Medellín.

**PARÁGRAFO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**TERCERO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urrao y en la cartelera de la Oficina Regional Urrao en el Municipio de Urrao.

**CUARTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**QUINTO.** Contra la presente providencia, no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



**RICAURTE MIRANDA GONZALEZ**  
Coordinador Regional Urrao

Proyectó	Fecha
DISG	30/10/2017

**Expediente 170-16-51-02-0024-2017**